

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de marzo del año en curso, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“22.- PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE LAS EMISIONES DE CO2 PRODUCIDAS POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023. (GEX: 982/2022).- Asimismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe-propuesta suscrito por la Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, conformado por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 25 de febrero en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 2 de febrero de 2022, el Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, emite una Propuesta para la aprobación de un “Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023” por un importe que asciende a 135.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 “Infraestructuras Ambientales de Uso Público” por un total de 23.000 € y 340 1722 61901 “Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2”, por un total de 50.000 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2022 , así como con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 “Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2” por un importe total de 62.000 € del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

**Segundo.-** Con fecha 3 de febrero de 2022, la Técnica Superior de Medio Ambiente, Dña. María Carmen Recio Bermejo, con el visto bueno de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, Ana María López Losilla, emite informe indicando el objetivo del presente Programa, y que consiste en disminuir la cantidad de CO2 que emite la flota de vehículos de la Diputación de Córdoba. Esta cantidad de CO2 puede ser compensada mediante la reforestación de espacios con especies vegetales autóctonas, primando aquellas que tengan una mayor tasa de absorción.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



- Acuerdo de París (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de 12 de diciembre de 2015), ratificado por España el 12 de enero de 2017
- Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética
- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen reconocidos como fines propios y específicos los de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social, y, en particular, de un lado, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y, de otro, participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

El artículo 36.1 de la LRBRL establece que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan como tales las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y, en todo caso, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En cuanto a la legislación en materia reducción de emisiones, el Acuerdo de París establece en su artículo 4, que las partes que son países desarrollados deben adoptar metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía. Añadiendo el artículo 5, que las partes deben adoptar medias para conservar y aumentar los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero.

El Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de junio de 2021 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.o 401/2009 y (UE) 2018/1999 pone de manifiesto en su Considerando 20 que se debe *“aspirar a conseguir un equilibrio entre las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero de todos los sectores de la economía por las fuentes y la absorción de gases de efecto invernadero por los sumideros dentro de la Unión de aquí a 2050, y a lograr, en su caso, unas emisiones negativas a partir de esa fecha”*. Y así lo recoge en su artículo 2 al señalar como objetivo de neutralidad climática que *“Las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero reguladas en el Derecho de la Unión estarán equilibradas dentro de la Unión a más tardar en 2050, por lo que en esa fecha las emisiones netas deben haberse reducido a cero y, a partir de entonces, la Unión tendrá como objetivo lograr unas emisiones negativas”*.

Asimismo, añade el Reglamento en su artículo 11 que *“Cada Estado miembro establecerá un diálogo multinivel sobre clima y energía con arreglo a sus normas nacionales en el que las autoridades locales, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad empresarial, los inversores y otras partes interesadas pertinentes y el*



*público en general puedan participar de forma activa y debatir la consecución del objetivo de neutralidad climática de la Unión establecido en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/1119 y las diferentes hipótesis previstas para las políticas de energía y clima, también a largo plazo, y revisar los avances realizados, a menos que ya cuente con una estructura que responda al mismo propósito”.*

Por su parte, el artículo 89 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala en su apartado primero que *“Las Administraciones Públicas, en el marco del Consejo Nacional del Clima y la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, adoptarán las acciones oportunas para incentivar la participación de los propietarios públicos y privados y el sector forestal en el aumento de la capacidad de captación de CO2 de los sumideros españoles”.* Agrega en su apartado 2 que *“las Administraciones Públicas promoverán el aumento y mejora de sumideros vinculados al uso forestal sostenible”.*

En el mismo sentido, se regula en el artículo 26 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, pues dispone en su apartado segundo *“Las Administraciones Públicas, en el marco del Consejo Nacional del Clima y la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, adoptarán las acciones oportunas para incentivar la participación de personas y entidades propietarias y gestoras públicas y privadas, especialmente los del sector agrario y forestal, en el aumento de la capacidad de captación de CO2 de los sumideros de carbono”.*

Además, el artículo 37 Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, dedicado a regular proyectos de absorción de emisiones, señala que los proyectos de absorción tienen por objeto el incremento de la capacidad de sumidero de carbono en terrenos de titularidad pública y privada y tienen esta consideración aquellos que permitan la fijación de carbono, como los de forestación, reforestación, restauración y conservación de masas forestales existentes, de ecosistemas litorales, de dehesas y de monte mediterráneo, los de conservación o restauración de humedales, praderas de fanerógamas marinas u otros espacios de naturaleza análoga, y los de conservación o aumento del contenido de materia orgánica del suelo, en el ámbito de la silvicultura o de la agricultura. Añade al respecto que, los proyectos de absorción podrán ser realizados por personas físicas o jurídicas en terrenos sobre los que tengan autorización para ello.

Señala el artículo 37.6 de la Ley 8/2018, así como el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, la obligación de inscribir en el Registro del Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, los proyectos de absorción y las unidades de absorción que se generen.

Finalmente, el artículo 39 de la Ley 7/2021, dedicado a regular la participación pública, dispone que *“Los planes, programas, estrategias, instrumentos y disposiciones de carácter general que se adopten en la lucha contra el cambio climático y la transición energética hacia una economía baja en carbono se llevarán a cabo bajo fórmulas abiertas y canales accesibles que garanticen la participación de los agentes sociales y económicos interesados y del público, en general, mediante los canales de comunicación, información y difusión, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente”.*



En definitiva, en base a la normativa anteriormente expuesta y como recoge el exponiendo III de la Ley 8/2018, que para cumplir los compromisos del Acuerdo de París hay que movilizar al sector público, a las empresas y a la sociedad civil, debiendo la Administración pública asumir un papel ejemplarizante hacia una economía baja en carbono, no existe óbice jurídico para que esta Diputación Provincial apruebe un Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023.

**Tercero.-** El apartado 5 del Programa señala las actuaciones que se van a realizar en el bienio 2022-2023, que son:

- Vía Verde de La Campiña, se plantea seguir la actuación iniciada con el proyecto piloto (del 2021, TM La Carlota), esta vez en el TM Guadalcazar (año 2022). Las características serían similares al proyecto piloto en relación con el tipo de vegetación y actuaciones a realizar.
- Los Arroyones en TM Fuente Palmera (Pol. 14 parcelas 07, 68, 69 y 9024), con una superficie de 18 Has.
- Finca Porrillas (Residencia de psicodéficientes «Matías Camacho» -Hospital Psiquiátrico) situado en la barriada de Alcolea en TM Córdoba (Pol. 74 parcelas 73, 74, 75, 111a, 111), con una superficie de Suelo No Urbanizable de 25 Has.

En relación con la disponibilidad de los terrenos, se ha solicitado autorización a ADIF para la ejecución de la fase II de la actuación en la vía verde de La Campiña. Por su parte, las actuaciones en la finca de Los Arroyones y Finca Porrillas no requieren de autorización, ya que es titularidad de la Diputación de Córdoba, como consta en el Inventario General Consolidado de esta Corporación con los números 45 y 7, respectivamente, del Epígrafe I de "Bienes Inmuebles".

ACTUACIONES	2022	2023	TOTALES
VV Campiña (fase II)	23.000,00 €	12.000,00 €	35.000,00 €
Arroyones (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Arroyones (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>73.000,00 €</b>	<b>62.000,00 €</b>	<b>135.000,00 €</b>

**Cuarto.-** El Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023 asciende a un total de 135.000,00 € (IVA incluido), que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 "Infraestructuras Ambientales de Uso Público" por un total de 23.000,00 € y 340 1722 61901 "Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2" por un total de 50.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022; así como, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 "Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2" por un total de 62.000 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

Al tener este expediente repercusión económica, debe ser objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 15 de 23 de enero de 2019).



**Quinto.-** Atendiendo al apartado anterior, este Programa conlleva un gasto de carácter plurianual, regulado en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, de conformidad con el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Para que pueda realizarse este tipo de gastos, es necesario el cumplimiento de determinados requisitos, regulado en el artículo 79.2 del citado texto legal que, en desarrollo del artículo 155.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, éste último derogado por el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordina la autorización y el compromisos de gastos plurianual al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Como ya se ha indicado anteriormente, se propone que se impute el importe de 73.000,00 € al Presupuesto de esta Diputación del ejercicio 2022 y la cantidad de 62.000,00 € al Presupuesto del ejercicio 2023.

A la vista de estos importes, debemos traer a colación el artículo 174 apartado 3 del TRLHL, dedicado a regular los compromisos de gasto de carácter plurianual, que establece que *“3. El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento”*. Añadiendo su apartado 5 que *“5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”*.

Por su parte, el artículo 82 del RD 500/1990 dispone que *“1. En el caso de inversiones y transferencias de capital el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial correspondiente en el año en que se adquiriera el compromiso en firme los siguientes porcentajes: En el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por 100; En el segundo ejercicio, el 60 por 100; En el tercer y cuarto ejercicio, el 50 por 100”*. Asimismo, el artículo 84 del Real Decreto 500/1990 dispone que *“1. En casos excepcionales el Pleno de la Entidad podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82. 2. El Pleno de la Entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites”*.

En este mismo sentido, se pronuncia la Base 21 de las que regulan la Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2022.

Atendiendo a lo anterior, podemos apreciar que el importe consignado en el ejercicio 2023 sobrepasa los porcentajes previstos en el artículo 174.3 del TRLHL y artículo 82.1 del RD 500/1990.

No obstante, de conformidad con el artículo 174.5 del TRLHL y artículo 84 del RD 500/1990, excepcionalmente el Pleno de la Corporación podrá ampliar el



porcentaje del 70 % para el ejercicio 2023, pudiendo fijar directamente el importe de estos nuevos límites.

Con este Acuerdo se pretende ajustar la disponibilidad presupuestaria de esta Diputación Provincial a los importes previstos en el Convenio.

Por tanto, el importe que debe aprobarse para el ejercicio 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 "Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2" es de 62.000 €, fijando directamente el importe del nuevo límite, de conformidad con el artículo 84.2 del RD 500/1990.

Finalmente, el órgano competente para fijar directamente el importe del ejercicio 2023 es el Pleno de esta Diputación, en virtud de los artículos 174.5 del TRLHL y 84 del RD 500/1990.

**Sexto.-** El procedimiento previsto para la aprobación de este Programa, atendiendo a los artículos 32 y 33 del TRRL, contiene los siguientes trámites:

1. Aprobar provisionalmente el Programa por el Pleno de la Corporación Provincial, en el que se incluyen las actuaciones a ejecutar, así como el presupuesto total de cada una de ellas.
2. Inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de diez días.
3. Aprobar definitivamente este Programa por el Pleno de la Diputación. No obstante, transcurrido el plazo anterior sin que se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.
4. Contratación de las obras de este Programa por la Diputación de Córdoba.

**Séptimo.-** La competencia para la aprobación de Planes o Programas de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

**Octavo.-** De conformidad con el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, este Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023 deberá insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días. Esta publicación también se realiza para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

De conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar provisionalmente el Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-





2023, por importe de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL EUROS, cuyo con las siguientes actuaciones:

ACTUACIONES	2022	2023	TOTALES
VV Campiña (fase II)	23.000,00 €	12.000,00 €	35.000,00 €
Arroyones (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase I)	25.000,00 €	0 €	25.000,00 €
Arroyones (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Finca Porrillas (fase II)	0 €	25.000,00 €	25.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>73.000,00 €</b>	<b>62.000,00 €</b>	<b>135.000,00 €</b>

**Segundo.-** Autorizar el gasto plurianual para el Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023, con los importes previstos en el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 "Infraestructuras Ambientales de Uso Público" por un total de 23.000,00 € y 340 1722 61901 "Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2" por un total de 50.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022; así como, con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 "Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2" por un total de 62.000 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023, de conformidad con los artículos 174.3 del TRLHL y 84.2 del RD 500/1990.

**Tercero.-** Aprobar el gasto de 73.000,00 € para el ejercicio 2022, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340 172 65002 "Infraestructuras Ambientales de Uso Público" por un total de 23.000,00 € y 340 1722 61901 "Programa de Reforestación Compensación de Emisiones CO2" por un total de 50.000,00 € del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2022.

**Cuarto.-** Consignar el importe de 62.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 340 1722 61901 "Programa Reforestación- Compensación de Emisiones de CO2" en el Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2023.

**Quinto.-** Dar cumplimiento al artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y que el Programa de Reforestación - Compensación de Emisiones de CO2 de la Diputación Provincial de Córdoba 2022-2023 sea expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 10 días. Asimismo, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

**Sexto.-** Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Intervención, Servicio de Hacienda y Servicio de Contratación."

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

